



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO. 31 AGO 2010

R. EX: N° 2650

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) N° 123/10, de fecha 13 de agosto de 2010; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 y N° 713, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2506 de 2001, N° 708 de 2003, N° 852 y N° 2145, ambas de 2004, N° 2240 de 2005, N° 1516 y N° 3350, ambas de 2006, N° 2272 de 2007, N° 2124 de 2008 y N° 3279 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3279 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Laguna Verde, sector C, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, y se estableció para la titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento antes del 31 de julio de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3279 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Laguna Verde, Sector C, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 713 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, R.U.T. N° 72.486.00-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 267, de fecha 6 de abril de 1999, domiciliada en Caleta Laguna Verde, comuna de Valparaíso, V Región.

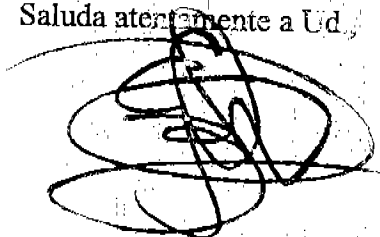
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

